



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 5
RM Nº 800/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 800/08**

Sucre, 18 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1414/08 de 05 de diciembre de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 295/08 "Construcción Campo Ferial Multipropósito" D-1, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 284/08) CUCE: 08-1101-00-118128-1-1.**

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) RPA-ANPE N° 491/08, aprobado el 7 de noviembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 191/08 de 20 de noviembre de 2008 y una vez instalado en acto público *procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 21 de noviembre de 2008 la Comisión de Calificación en base al Acta de cierre de presentación de propuestas y Acta de apertura de relación de proponentes, ambos de 21 de noviembre de 2008 emiten el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente Empresa **ECAV – ALFA S.R.L.** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.*

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en vista de haberse presentado dos propuestas para la ejecución del Proyecto "Construcción Campo Ferial Multipropósito" D-1, en base a CITE: CICCH N° 394/08, Carta del Comité de Vigilancia del D-1 ambos de fecha 17 de noviembre de 2008, Carta OMDE CITE N° 268 de 21 de noviembre de 2008 y del Informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de 21 de noviembre de 2008, en cumplimiento al Art. 51.- del D.S. 29190 que dice: Excepcionalmente, cuando no sea posible obtener tres cotizaciones o tres propuestas Técnicas señaladas en los incisos b) y c), el RPA podrá realizar la Contratación, justificando en forma escrita su decisión, la misma que deberá ser aprobada de manera expresa por la Autoridad superior en grado; asimismo en aplicación del Documento Base de Contratación (DBC)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

aprobado con Resolución RPA-ANPE N° 491/08 de 7 de noviembre de 2008 numeral 6.4 que dice: previo a la adjudicación, el RPA deberá solicitar autorización expresa del superior en grado, justificando en forma escrita esta solicitud. Esta autorización podrá efectuarse según los procedimientos internos que disponga cada Entidad (Proveído, nota interna u otro documento).

Que, el RPA según CONTRAT. ANPE N° 195/08 de 21 de noviembre de 2008, solicita a Oficialia Mayor de Finanzas y Administración la Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad, por cuanto se recibió dos propuestas y que de acuerdo a los informes y solicitudes del Comité de Vigilancia y la CAINCO CHUQUISACA, no es posible postergar la ejecución del Proyecto y que la misma ha sido programada en forma recurrente, además que la falta de un campo ferial hace que inmuebles destinados a la expresión y cultura (CASA DE LA CULTURA), sean utilizados para mercados itinerantes.

Que, la Lic. Gladys Reyes R. en su condición de Oficial Mayor de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Sucre, al constituirse en Autoridad en Grado Superior del Área Administrativa, en aplicación del Artículo 51.- del D.S. 29190, Artículo 11.2 inc. h) del Reglamento Específico del SABS Compatibilizado por el Órgano Rector y aplicación del DBC numeral 6.4, a través de Proveído de fecha 21 de noviembre de 2008, Autoriza la Contratación por Excepcionalidad, conforme a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 527a/08 Código Interno Proceso 284/08**, en aplicación de la Autorización Expresa de Contratación por Excepcionalidad, por la Autoridad en grado Superior e informe de Calificación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de 21 de noviembre de 2008 y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO**" D-1, con un **Importe Total de Bs. 363.075,50.- (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO 50/100 BOLIVIANOS)** a la Empresa ECAV-ALFA S.R.L. **Representante Legal Ing. Winston Alfredo Villalba Benavides**, cuyo plazo de entrega será de 45 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder por orden del Contratante.

Que, el proyecto de "**CONSTRUCCION CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO**" D-1", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión con código SISIN A011314000000, Categoría Programática 34 07 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, con Bs. 390.000.- (trescientos noventa mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 295/08**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0157.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 01 a fs. 075.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 21/11/08 a fs. 224.
- ❖ Documentos CITE: CICCH N° 394/08, Carta del Comité de Vigilancia del D-1 ambos de fecha 17 de noviembre de 2008, Carta OMDE CITE N° 268 de 21 de noviembre de 2008 de fs. 218 a fs. 220.
- ❖ CONTRAT. ANPE N° 195/08 de 21/11/08, Solicitud de Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad a fs.225.
- ❖ Nota de Adjudicación y Aprobación R.P.A-ANPE N° 527a/08 Cod. Int. Proceso 284/08 de fecha 21 de noviembre de 2008 a fs. 227.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (121831024) a fs. 229.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 231.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra a fs. 235.
- ❖ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo a fs. 234.
- ❖ Testimonio de Constitución N° 505/2001, Representación Legal de fs. 236 a fs. 239.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente en fs. 086.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación Res. RPA-ANPE N° 191/08 a fs. 160.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 161.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 223.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 221.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 162 a fs. 217.

Que, sin registro a fojas 8, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Director de la UMMPH - PRAHS de fecha 21 de noviembre del presente año haciendo llegar documentación de respaldo al Informe Oral N° 64/08 conteniendo todos los obrados que se han realizado en el Parque Bolívar, para su análisis e informe.

Que, en los antecedentes de la Ordenanza Municipal, N° 099/04 de fecha 19 de julio de 2004, donde en los antecedentes el Diputado Nacional Fabio Porcel Arancibia menciona que emitió distintas notas a varias instituciones para comprometer, la Revalorización del Parque Bolívar y que se concreten en obras necesarias de restauración ya que se encuentran en este predio verdaderos símbolos de una etapa histórica de la ciudad.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 099/04, se dispuso **“declárese de interés para la ciudadanía y el Gobierno Municipal la Restauración Integral del Parque Simón Bolívar”**, encargándose al PRAHS para que realice el proyecto y su seguimiento, además se instruye que en los presupuestos municipales 2005-2008 para lograr la restauración integral del parque antes del 25 de mayo del 2009”.

Que, mediante nota de la H. Cámara de Diputados de fecha 13 de octubre de 2008, el Diputado Nacional Fabio Porcel Arancibia, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante que ha realizado una Minuta de Comunicación y dos Petición de Informe Escrito a la Lic. Aydee Nava Andrade donde menciona que en cumplimiento de su obligaciones, recupere el área verde que se encuentra entre el castillo del Parque Bolívar, la Av. Venezuela y el Ex Hotel Municipal convertida en la actualidad, en garaje de equipo pesado, uso que mientras no se corrija podría devenir en responsabilidad penal.

Que, en relación a la Petición de Informe Escrito N° 153/08 dirigida a la Alcaldesa Municipal el Diputado Fabio Porcel A., requiere un informe documentado sobre la concesión y uso actual de los predios del Sucre Tennis Club, cuya recuperación es un imperativo de ejecución inmediata.

Que, la Petición de Informe Escrito N° 154/08 dirigida a la Alcaldesa Municipal, el Diputado Fabio Porcel A. solicita “informe sobre los predios que están siendo utilizados por un surtidor de gasolina y Gas. Su recuperación devolverá al Parque Bolívar su calidad de Patrimonio Histórico”.

Que, en base a los antecedentes señalados la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente emitió la Petición de Informe Oral N° 64/08, de fecha 6 de noviembre de 2008, donde la UMMPH - PRAHS dio a conocer los siguientes aspectos mas importantes:

1. Visión General del Parque Simón Bolívar, a partir de la aprobación del Plan Maestro se desarrollaran los proyectos que serán priorizados, en el caso del Parque Bolívar proponen una línea de acción para rehabilitar y consolidar esta área como un proyecto de importancia con la incorporación de varios criterios y componentes.
2. Proyectos ejecutados y en ejecución en el Parque Bolívar; los proyectos ejecutados son, la Fuente de las Musas, Laguna y Torre Eiffel, Mejoramiento Plaza Aniceto Arce, Mejoramiento Aceras Parque Bolívar, Ampliación Oficinas de ingresos con una inversión total de Bs. 661.699,19. Los proyectos en ejecución son, Ampliación segunda planta



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

OMAF (Oficialia Mayor Administrativa y Financiera), Conclusión Mejoramiento Jefatura de Ingresos, con una inversión total de Bs. 361.247,75.

3. Valoración técnica de los añadidos del Parque Simón Bolívar: los quioscos, canchas de tenis, estación de gas y gasolina, piscina municipal, ex hotel municipal, garaje colindante OMT y otros son componentes que se han ido complementando paulatinamente al área del Parque Bolívar, algunos de estos elementos pueden considerarse reversibles o que pueden integrarse de mejor manera, en todo caso la sobre posición de elementos significa la consideración del conjunto.

Que, el objetivo principal del Plan Maestro, es establecer directrices de planificación estratégica de conservación y revitalización del Centro Histórico de Sucre, dirigidos al desarrollo integral, la mejora de la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, en corto plazo (2009), mediano (2015) y largo plazo (2025).

Que, todo Plan Maestro debe entenderse como un documento vivo de referencia para la gestión administrativa, siendo un planeamiento general de dirección y lineamiento base para implementar una política institucional, se plantea en forma conceptual y de factibilidad, abiertos a las consideración de alternativas que deberán ser decididas en su etapa de diseño final según la tecnología mas apropiada en el momento.

Que, todo proceso de planificación enmarcado dentro del acondicionamiento de un territorio, generalmente involucra políticas y acciones de gestión aplicables dentro de una comunidad, en determinado tiempo y según las normas expresas tacitas que plantean el ordenamiento territorial vigente en el lugar.

Que, el **Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre** menciona que, "existen inmuebles y edificaciones contiguas al parque infantil para una regularización de la zona como área recreativa y cultural que deben ser replanteados, refuncionalizados o reemplazados con áreas verdes y otros equipamientos, los campos del Sucre Tenis Club se verá libres una vez reubicados éstos en un nuevo terreno y las actuales oficinas del Gobierno Municipal que funcionan en el ex Hotel Municipal, serán a su vez trasladadas, siendo posible la recuperación de ambos espacios para intervenir en el marco de la recuperación de áreas verdes y recreativas y la generación de nuevos espacios culturales, incluido el área donde funcionaba el garaje del Ex Hotel Municipal". (Aspecto que es contradictorio ya que en la actualidad se esta ejecutando una ampliación en un segundo nivel en el sector colindante con el Parque Infantil que debería ser enmendado).

Que, en el entendido de que se cuenta con el Plan Maestro de Revitalización del Centro Histórico de Sucre debidamente aprobado y dentro del mismo corresponde en el **Eje D - Programas en Áreas de Intervención Parcial, codificado como D.4 Zona del Parque Simón Bolívar**, en la que plantea además cuatro subprogramas (Sistema vial – Mejoramiento y adecuación viaria, Equipamiento – Parque Bolívar, Recreacional – cultural, Medio Ambiente e imagen urbana y redes culturales), además **específica dentro del Subprograma, Rehabilitación de edificios administrativos**, la Refuncionalización del Hotel Municipal como museo Interactivo de la ciudad, equipamiento complementario y especializado de cultura, incrementando el valor recreativo del conjunto del Parque Bolívar.

Que, en el documento mencionando definen que es urgente un nuevo edificio para las Oficinas, Administrativa, Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito N° 1, planteando para tal propósito una construcción nueva en el predio de la Maestranza por ser necesaria la implementación de Oficinas que tengan mayor comodidad para los usuarios y funcionarios siendo estas dos reparticiones técnicas y administrativas las que tienen mayor atención al publico, por lo que requieren grandes ambientes, modernos y adecuadamente equipadas, el proyecto deberá contemplar la inclusión de parqueos en los niveles inferiores.

Que, según el Reglamento Interno de Funcionamiento y de debates del H. Concejo Municipal en su Art. 61, inciso g) define como atribución de la Comisión, el de "Velar por el cumplimiento de normas y reglamentos técnicos".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación para la Ejecución del Proyecto "Construcción Campo Ferial Multipropósito" D-1 y evaluación de la Resolución Municipal N° 760/08 de 12 de diciembre de 2008, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

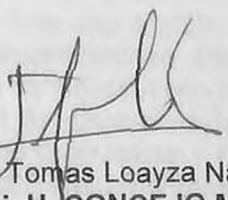
Art.1º. RECHAZAR la Suscripción del **Contrato No. 295/08**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Ing. Winston Alfredo Villalba Benavides Representante Legal Empresa Constructora ECAV-ALFA S.R.L. por las determinaciones establecidas en los Artículos 1º, 2º y **Artículo 3º de la Resolución Municipal N° 760/08 de 15 de diciembre de 2008, misma que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice una valoración técnica y legal para recuperar los predios del Parque Simón Bolívar** que presentan actualmente un problema de incompatibilidad de usos, ya que concentra mayoritariamente actividades de recreación, tanto activa como pasiva, sin embargo en los predios del antiguo Hotel Municipal están funcionando dependencias técnicas y administrativas del Gobierno Municipal y otros espacios que rompen la unidad de la zona como centro de actividad recreativa de esparcimiento, imposibilitando su uso pleno en días laborales, por las demandas de parqueo y accesibilidad que la Institución requiere.

Art. 2º. Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

